Ciudad y fecha:	Melga, Tolima, 07 de julio de 2026
Dependencia generadora:	Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 4, como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, goza de autonomía administrativa y financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 54, literal j) de la Ley 489 de 1998. Además de las funciones que le asignan las disposiciones legales y reglamentarias especiales, y de aquellas establecidas en el artículo 64 de la ley mencionada, esta entidad tiene la responsabilidad de celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento eficaz de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas.

La Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas tiene como propósito fundamental desarrollar el proceso de formación y capacitación de pilotos de la fuerza pública, pilotos militares internacionales, técnicos y especialistas en mantenimiento de ala rotatoria. De esta manera, la Escuela contribuye al cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales, al sostener la operación de los diferentes medios aeronáuticos, conservar la calidad del mantenimiento, e incrementar la eficiencia del personal en el desarrollo de las operaciones aéreas.

En este contexto, la necesidad a satisfacer se enfoca principalmente en fortalecer el componente humano encargado de brindar la instrucción y capacitación requerida exclusivamente en las áreas académicas denominadas “fase de tierra”. Los instructores de planta, debido a la alta carga administrativa, disponibilidades de vuelo, prestación de servicios de régimen interno y trabajos administrativos, no disponen del tiempo necesario para capacitar al personal de alumnos, lo que ha generado una notable escasez de talento humano para revisar, mejorar y perfeccionar la información referente a los cursos de tierra de los diferentes equipos de la unidad. Esto ha impedido impartir la cantidad y calidad de cursos requeridos. La satisfacción de esta necesidad es crucial, dado que la alta rotación de las tripulaciones hace indispensable contar con servicios de capacitación en áreas técnicas para mantener a las tripulaciones entrenadas y estandarizadas en las diferentes fases de los cursos de tierra, especialmente para equipos de helicópteros medianos (UH-1H/HUEY-II/B-212, B-412) y livianos (B-206/TH-67) en los niveles primarios, básicos y avanzados. Estos incluyen la transición de pilotos, copilotos, pilotos instructores, pilotos de prueba y recurrentes, así como cursos de capacitación técnica para suboficiales en formación básica, primaria y avanzada en el área de mantenimiento y de tripulantes de vuelo.

La contratación de estos servicios permitirá a la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas alcanzar como primer objetivo el mantenimiento y fortalecimiento del reconocimiento como la mejor escuela latinoamericana de formación de pilotos de helicóptero, adoptando medidas de control que minimicen las variables de riesgo que puedan afectar esta condición y el cumplimiento de su misión.

La Escuela está comprometida con el incremento de los niveles de seguridad y reconoce que un instructor con altas cargas de trabajo no puede desempeñarse óptimamente en las misiones de vuelo y al mismo tiempo cumplir con la preparación y dedicación requeridas en las fases de tierra. Por esta razón, la contratación de estos servicios de capacitación permitirá compensar la carga de trabajo y complementar satisfactoriamente el desarrollo de los cursos con la calidad exigida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

Es importante aclarar que, mientras persista la necesidad de incorporar y entrenar nuevos oficiales que cumplan con el perfil adecuado para desarrollar directamente estas actividades de capacitación sin afectar la disponibilidad operativa, y considerando que la EIHFA y la FAC no pueden interrumpir sus actividades y responsabilidades institucionales y constitucionales, la contratación de personal idóneo para los servicios de instrucción en las áreas académicas de los cursos denominados “fase de tierra” suplirá esta necesidad de manera satisfactoria. Esto permitirá alcanzar un segundo objetivo: incrementar la disponibilidad del personal de instructores para el desarrollo de operaciones, mejorar los niveles de seguridad, cumplir estrictamente con los programas de capacitación establecidos sin aplazamientos ni retrasos, elevar el nivel de conocimiento del personal en cada equipo, y mejorar el posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de la EIHFA y, por ende, de la institución.

Asimismo, la utilización de las presentaciones, manuales y PIE’s – Sílabos suministrados por la EIHFA, según lo estipulado en el objeto contractual, es esencial para mantener el nivel de estandarización y profesionalismo académico desarrollado por la institución. Esto garantiza el cumplimiento de las directrices de la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial, evitando cualquier tipo de desviación académica.

Finalmente, es necesario destacar que la no realización de esta contratación generaría demoras en el cumplimiento de los cursos establecidos en la oferta académica de la EIHFA, debido a la baja disponibilidad de los actuales instructores militares, quienes, debido a sus responsabilidades operativas, también deben atender sus compromisos administrativos, asegurando la soberanía del espacio aéreo colombiano. Esta situación afectaría el buen nombre y el reconocimiento nacional e internacional de la institución, comprometiendo los logros obtenidos en períodos anteriores.

La población beneficiada con el servicio contratado incluirá a los alumnos nacionales e internacionales de las diferentes Fuerzas Armadas y Fuerzas Públicas, según los convenios vigentes, quienes serán designados para operar equipos de ala rotatoria. El número de alumnos varía según las necesidades de las fuerzas, por lo que no es posible determinarlo con precisión. El contratista deberá ofrecer dicho servicio de capacitación de acuerdo con las políticas de la ficha técnica.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones, se considera necesario contratar el servicio de capacitación e instrucción para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas en mantenimiento de la Fuerza Pública y Fuerzas Armadas extranjeras. Cabe aclarar que este proceso de contratación no deriva de ningún convenio suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional.

- El objeto contractual cuenta con un Certificado del Plan Anual de Adquisiciones por valor de $ 154.332.250,00

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Servicio de Capacitación e Instrucción para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la fuerza pública y fuerzas armadas extranjeras.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Melgar- Tolima, Comando Aéreo de Combate No.4, instalaciones de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas y/o ambiente virtual de aprendizaje o de acuerdo a solicitud en otra Unidad Aérea FAC previa coordinación con la EIHFA.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, sin que sobrepase el presupuesto oficial.

2.4 FORMA DE PAGO: La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No.4 pagará en la vigencia 2026 el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $154.332.250,00.

FECHA DE CORTE (SERVICIO)	VALOR	MES DE PAC
30-SEP-2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de requisitos para pago. Los servicios facturados a partir del mes de octubre 2026 podrán ser cancelados con cargo al PAC del último bimestre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027
31-OCT-2026		
30-NOV-2026		

Se efectuará mediante pago mensual proporcional a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar de acuerdo a especificaciones técnicas; (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social etc.)

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las capacitaciones y los cursos deberán ser dictados en forma presencial con clases magistrales, y modalidad virtual con pedagogía e-learning o modalidad b-Learning combinando clases magistrales con clases virtuales. Previa coordinación y según lineamientos de JEAES y/o EIHFA.

A. Modalidad de la Capacitación:

1. Presencial, con actividades teórico-prácticas y actividades Virtuales a través de Plataforma BLACKBOARD que motiven el aprendizaje.

2. Virtual con manejo de pedagogía en ambientes virtuales y objetos virtuales. Donde se lleva a cabo el aprendizaje por medio de lecciones a través de videoconferencias; clases remotas en las cuales el docente realiza sus

ponencias en vivo mediante plataformas educativas digitales que dan alcance a sus estudiantes desde cualquier ubicación por medio del internet.

3. Presencial- virtual, efectuando actividades y clases en espacios tanto virtuales como presenciales.

B. PERFIL Y REQUISITOS DE LOS INSTRUCTORES:

El perfil y requisitos de los instructores deben ser los mismos presentados en la oferta y corresponderá a las hojas de vida del personal de instructores que desarrollaran los programas académicos, con el fin de verificar el perfil, experiencia del mismo, reservándose el CACOM 4 la potestad de aceptación, las hojas de vida deben contener la siguiente información:

1. Preferiblemente ciudadano colombiano, para ello deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de personal extranjero residente en el país, la Fuerza Aeroespacial Colombiana se reservará la potestad de aceptación previo estudio de seguridad de acuerdo a las políticas institucionales, para ello deberá aportar fotocopia legible de la cédula de extranjería.
2. Deberá presentar un Título profesional acreditado (diploma(s) y acta(s) de grado) que acrediten idoneidad profesional en áreas tales como (Ingeniería Aeronáutica, Derecho Aéreo, Psicología, Pedagogía o Docencia). El titulo debe haber sido expedido por una IES legalmente reconocida por el Estado Colombiano, si el título fue otorgado por una IES extranjera debe estar convalidado en Colombia según las disposiciones vigentes, se debe adjuntar la convalidación expedida por el MEN o Licencia como Instructor de tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) avalado por la aeronáutica civil de Colombia según corresponda. Si el docente es militar en uso de buen retiro deberá acreditar el diploma de la capacitación aeronáutica y/o la experiencia descrita en el siguiente numeral (3).
3. Los instructores deberán estar certificados como Instructor de vuelo y/o Académico según corresponda al ente militar o civil que brindo la capacitación.
4. Los Instructores deberán ser personas con experiencia certificada mínimo de 2 años y como mínimo 300 horas de clases dictadas en materias académicas, teóricas, técnicas y/o prácticas de operaciones de vuelo de los diferentes equipos con los que cuenta la EIHFA (B-212, B- 412, HUEY-II, UH-1H, B-206, TH-67).
5. En el área académica de instrumentos los instructores deberán ser personas con experiencia certificada mínimo de 2 años y 200 horas de clases dictadas en materias académicas, teóricas, técnicas y/o prácticas de operaciones de vuelo.

6. El instructor designado por el contratista para los cursos técnicos deberá acreditar su experiencia e idoneidad para los campos técnicos requeridos por la EIHFA.

C. Deberes de los Instructores

1. Conocer y respetar la identidad de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, divulgar la Filosofía de la Institución y ser propagador de ella en el ámbito donde se desempeña, contribuir activamente al logro de la Misión de la misma. Asumir de manera responsable la colaboración que decidió prestar a la Institución en el área de su competencia profesional y, en consecuencia, aceptar y acatar íntegramente los Estatutos y reglamentos que rigen la EIHFA.

2. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, dependientes y alumnos.
3. Guardar alta confidencialidad en los asuntos que merezcan reserva y que puedan perjudicar la seguridad y el buen nombre de la institución.
4. El material suministrado por parte de la EIHFA a la empresa es de carácter reservado y de propiedad intelectual de la EIHFA, por tal razón, los programas de instrucción y entrenamiento, planes de lección, ayudas de instrucción, bancos de preguntas y demás información revisada o elaborada para posterior empleo, modificación y distribución, se encuentra completamente PROHIBIDA en su reproducción. Según acuerdo a la ley 1915 del 12 julio 2018 en materia de derechos de autor y demás normas que adicionen o complementen.
5. Cumplir a cabalidad con las horas de clase programadas.
6. Enseñar los temas establecidos en los PIE´s y/o Sílabos de acuerdo a procedimientos estandarizados por la EIHFA.
7. Conocer y aplicar el sílabo y presentaciones correspondientes vigentes para cada una de las asignaturas, en coordinación con el supervisor del contrato.
8. Recomendará las respectivas correcciones o acciones de mejora a que haya lugar sobre el material de estudio. Realizará las modificaciones a que haya lugar en las ayudas de instrucción que sean enviadas por el supervisor del contrato avaladas por el Estandarizador de cada equipo. Contando para esto con un plazo no mayor a 30 días calendario una vez informado el cambio.
9. Coordinar con la secretaria académica de la EIHFA el cargue del material de estudio y las actividades académicas del módulo en la plataforma Blackboard antes de dar inicio a las clases.
10. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la EIHFA para el adecuado uso de la plataforma Blackboard – AVAFP y las bases de datos documentales disponibles en la misma.

	CURSO
1	PILOTO/ COPILOTO B-212

2	PILOTO INSTRUCTOR B-212	
3	PILOTO DE PRUEBAS B-212	
4	CONTROL ANUAL PIL/PIP/PIN/COP B-212	
5	CURSO DE FRASEOLOGIA EN INGLES Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	
6	CURSO DE CONFIABILIDAD HUMANA PARA AVIACION	
7	CURSO DE GESTION DE AMENAZAS Y ERRORES	
8	CURSO DE MANEJO DE RECURSOS DE CABINA CRM	
9	CURSO DE MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS	
10	CURSO BASICO DE VUELO POR INSTRUMENTOS EN SIMULADOR DE VUELO	
11	CURSO INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS EN SIMULADOR DE VUELO	
12	CURSO DE REPASO DE VUELO POR INSTRUMENTOS EN SIMULADOR DE VUELO	
13	PILOTO/COPILOTO UH-1H/HUEY II	
14	PILOTO INSTRUCTOR UH-1H/HUEY II	
15	PILOTO DE PRUEBAS UH-1H/HUEY II	
16	CONTROL ANUAL PIL/PIP/PIN/COP UH-1H /HUEY II	
17	CURSO TECNICO TRIPULANTE DE VUELO HELICOPTERO BELL 206 / TH-67	
18	CURSO TECNICO DE VUELO INSTRUCTOR HELICOPTERO	
19	REPASO Y CONTROL ANUAL TRIPULANTE HELICOPTEROS LIVIANOS BELL-206/TH-67	
20	TECNICO TRIPULANTE DE VUELO HELICOPTERO UH-1H/ HUEY II	
21	TECNICO TRIPULANTE DE VUELO HELICOPTERO BELL-212	
22	REPASO Y CONTROL ANUAL EQUIPOS MEDIANOS HUEY II/UH-1H- B-212	
23	CURSO TECNICO TRIPULANTE DE VUELO HELICOPTERO OH-13	
24	CURSO BASICO MOTORES T-35 / PT6-3B/ 250 SERIES	
25	CURSO BASICO SISTEMAS HIDRAULICOS	
26	CURSO COMPONENTES DINAMICOS	
27	CURSO DE MANTENIMIENTO HELICOPTERO BELL 206 BIII Y TH-67 Y SUS MOTORES ROLLS ROYCE 250-C20 SERIES	
28	CURSO DE MANTENIMIENTO HELICOPTERO UH-1H Y HUEY II Y SUS MOTORES T35 L 13B Y T35 L 703	
29	CURSO MANTENIMIENTO HELICOPTERO BELL 212 Y SUS MOTORES PT6T-3B TWIN -PAC	
30	CURSO DE ELECTRICOS Y AVIONICA PARA HELICOPTERO UH-1H	

31	CURSO TEORICO PRACTICO DE SISTEMAS ELECTRICOS AVANZADO PARA HELICOPTERO TH-67 IFR	
32	CURSO MANTENIMIENTO RECURRENTE HELICOPTEROS BELL 206 BIII/ TH-67 Y SUS MOTORES ROLLS ROYCE 250-C20 SERIES	
33	CURSO MANTENIMIENTO RECURRENTE HELICOPTEROS UH-1H Y HUEY II Y SUS MOTORES T35L13B Y T35L703	
34	CURSO MANTENIMIENTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 212 Y SUS MOTORES PT6T-3B TWIN- PAC	
35	CURSO VUELO TRANSICION TRIPULANTE DE VUELO B-412	
36	CONTROL ANUAL TRIPULANTE DE VUELO B-412	
37	CURSO MANTENIMIENTO AERONAVE B-412 Y SU MOTOR	
38	CURSO RECURRENTE MANTENIMIENTO AERONAVE B-412 Y SU MOTOR	
39	CURSO TECNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AVIONICA, ELECTRICOS E INSTRUMENTOS	
40	RECURRENTE TECNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AVIONICA, ELECTRICOS E INSTRUMENTOS	
41	CURSO INSPECTOR TECNICO MODULO MANTENIMIENTO BELL-412	
42	MANTENIMIENTO BASICO ESTRUCTURAS Y LAMINAS EQUIPOS MEDIANOS Y LIVIANOS	
43	PILOTO BASICO FASE CONTACTO B-206/TH-67 (ZEUS)	
44	PILOTO BASICO FASE CONTACTO B-206/ TH-67 (HEFESTO-POSEIDON	
45	PILOTO BASICO FASE CONTACTO B-206/TH-67 (ARES)	
46	PILOTO BASICO FASE TACTICO B-206/TH-67 (ZEUS-HEFESTO-POSEIDON)	
47	PILOTO BASICO FASE TACTICO B-206/TH-67 (ARES)	
48	PILOTO BASICO INSTRUMENTOS B-206/TH-67 (ZEUS-HEFESTO)	
49	PILOTO BASICO FASE INSTRUMENTOS B-206/TH-67 (POSEIDON)	
50	PILOTO B-206/ PILOTO INSTRUCTOR B-206/TH67	
51	PILOTO DE PRUEBAS B-206/ TH-67	
52	CURSO DE VUELO TRANSICION COPILOTO B-412	
53	CONTROL ANUAL COPILOTO/PILOTO B-412	
54	CURSO DE VUELO TRANSICION PILOTO B-412	
55	CURSO VUELO TRANSICION PILOTO DE PRUEBAS B-412	
56	CURSO VUELO TRANSICION PILOTO INSTRUCTOR B-412	
57	PILOTO BASICO FASE NOCTURNO - NVG B-206/TH-67 (ZEUS/HEFESTO/POSEIDON)	
58	CURSO CONTROL ANUAL PILOTO COMANDANTE / PILOTO INSTRUCTOR TH-67	

NOTA: De acuerdo a la necesidad de la unidad se estipula el listado de cursos requeridos para el cumplimiento de la oferta educativa arriba relacionado, la intensidad horaria de cada curso será estructurada durante la ejecución de acuerdo a la necesidad de la unidad educativa y de acuerdo a los programas de instrucción y entrenamiento vigentes para cada programa.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista estará en la capacidad de brindar los cursos de acuerdo a la oferta académica y según requerimiento de la EIHFA totalmente en el idioma inglés, las clases en idioma inglés que se dicten serán grabadas en video por el contratista y entregada a la escuela en medio digital.
2. El contratista asignará 01 trabajador, con el fin de ofrecer un acompañamiento, asesoría académica permanente y apoyo en coordinaciones logísticas necesarias que haya lugar para el correcto desarrollo del objeto contractual, el personal elaborará las carpetas de clase de acuerdo a los formatos actualizados establecidos por la Fuerza Aeroespacial, así mismo diligenciará los demás formatos de control y seguimiento de los cursos asignados por la EIHFA. Este personal podrá cumplir sus funciones en las instalaciones del CACOM-4 o de manera remota, de acuerdo a necesidad de la EIHFA. **Todos los costos derivados para el cumplimiento de este requerimiento serán asumidos por el contratista.**
3. El contratista debe entregar a requerimiento del Supervisor del contrato. los respectivos resúmenes de horas dictadas o controles de clase diligenciados, los cuales debe entregar en medio magnético y/o físico al Supervisor del contrato.
4. El contratista deberá prestar acompañamiento y asesoría académica permanente en coordinación con la EIHFA y de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, brindando clases de refuerzo y/o adicionales en los temas enseñados, de llegar a ser necesario. (Tutorías académicas). Este tiempo extracurricular no excederá de más del 10% de la totalidad de horas académicas incluidas en el curso, y se programarán posterior al horario de clases establecido y/o en los tiempos independientes.
5. Las presentaciones estandarizadas para los diferentes módulos dictados serán traducidas en el idioma inglés por parte del contratista y se entregarán a la EIHFA.
6. El contratista deberá entregar el material didáctico adicional que utilice para apoyo de la capacitación de forma impresa o medio magnético
7. Teniendo en cuenta la flexibilidad y la dinámica de la EIHFA, el contratista estará sujeto a las modificaciones contempladas para dictar una fase de tierra dentro de un lapso de 24 horas.
8. De acuerdo al resultado de la evaluación de calidad de la educación realizada por la EIHFA, según el formato establecido por la Secretaria Académica (forjando esto como un medio de autorregulación en pro de la mejora hacia la excelencia y calidad educativa), el contratista debe asegurar una calificación

mínima de 4.0 puntos sobre 5.0 en el desarrollo general del curso, en caso que no se apruebe el puntaje mínimo el contratista deberá reprogramar el tema académico que haya presentado falencias, de igual forma cualquier instructor asignado por la EIHFA podrá supervisar la calidad en la ejecución de las clases generando un informe acerca de las mismas.

9. El contratista consolidará la información sobre la autoevaluación de cada curso y docente que se realice, generando un informe dentro de los 5 días hábiles posterior a la terminación del curso.
10. Asistir a la retroalimentación de evaluación desempeño docente, la cual será convocada por el Comandante de Escuadrón y/o la Secretaría Académica una vez finalizado el curso dictado, cuando sea requerida.
11. En caso de ausencia por enfermedad del docente, el contratista informará oportunamente a la secretaria académica y coordinará su reemplazo o reprogramación de la clase sin exceder el tiempo de finalización del curso.
12. El contratista se compromete a cumplir con todos los tramites requeridos para el ingreso a la Unidad Militar de cada uno de los instructores seleccionados, previa coordinación con el supervisor del contrato.
13. Suscribirá las actas de: iniciación, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato previa coordinación con el supervisor del contrato.
14. Realizará los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. El Ministerio de Defensa Nacional-CACOM 4, no mantendrá ninguna relación laboral con el personal designado para el desarrollo del objeto contractual.
15. El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
16. El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio. Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
17. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: N/A

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. El material suministrado por parte de la EIHFA a la empresa es de carácter reservado y de propiedad intelectual de la EIHFA, por tal razón, los programas de instrucción y entrenamiento, planes de lección, ayudas de instrucción, bancos de preguntas y demás información revisada o elaborada para posterior empleo, modificación y distribución, se encuentra completamente PROHIBIDA en su reproducción. Según acuerdo a la ley 1915 del 12 julio 2018 en materia de derechos de autor y demás normas que adicionen o complementen.
2. el futuro contratista deberá dar cumplimiento de las directivas y lineamientos vigentes para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la FAC, así como aquellas disposiciones que los adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo

3. Realizará los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. El Ministerio de Defensa Nacional-CACOM 4, no mantendrá ninguna relación laboral con el personal designado para el desarrollo del objeto contractual.
4. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
1. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflictos.

3.2.5 Gestión Ambiental: N/A

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: N/A

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X_

N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien: N/A**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $

- **Incrementa vida útil del bien: N/A**

SI: ____ NO: _X_ Años a incrementar: _____

- **No aplica: N/A**

Justificación: CAPACITACIÓN

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de capacitación e instrucción para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la Fuerza Pública y Fuerzas Armadas Extranjeras	1	1	$338.233.858	1	$369.036.274	1	$161.987.250,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen de manera principal por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Regulado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Nota: El proceso contractual no se encuentra cubierto por AMP dado que se realizó la consulta y no se encontró en vigencia un acuerdo que suplirá la presente necesidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual..

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	1626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE 154.332.250,00.

Justificación: El valor estimado del presente proceso se determinó partiendo del estudio de mercado obtenido de la cotización que contiene las necesidades de capacitación de la Escuela Internacional de Helicópteros de la Fuerza Pública y Fuerzas Armadas Extranjeras, así como los servicios contratados en la Entidad durante la vigencia anterior, que permiten la verificación de los precios, teniendo en cuenta que son objeto de incremento de acuerdo a las diversas variables económicas.

En el estudio de la oferta se evidencia el valor total estimado por cada modalidad es superior al valor del presupuesto oficial asignado, debido a que corresponde a la sumatoria de todos los ítems cotizados en la prestación del servicio. Por lo anterior, es pertinente aclara que se contratará de acuerdo a las necesidades y hasta agotar el presupuesto

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquida los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades tributarias:

ANALISIS TRIBUTARIO

DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

EL servicio de capacitación está legalmente exento del IVA, de acuerdo a la norma que contempla el beneficio **LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 188 BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO** Literal p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, **así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa**

6 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

Para la acreditación de experiencia con el Estado, el oferente deberá acreditar certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar con el objeto contractual "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE PILOTOS, TRIPULANTES Y ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS",** para lo cual deberá presentar certificaciones de experiencia, de contratos celebrados, ejecutados y terminados, o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación; cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial estimado, es decir mayor a **88,14 SMMLV**.

Para la acreditación de experiencia de contratos celebrados con particulares, el proponente deberá adjuntar certificaciones y/o órdenes de compra, donde la sumatoria debe alcanzar el presupuesto oficial o incluso superarlo.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el

certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente Plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación; Sin embargo, En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **88,14 SMMLV**, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Nota: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por él.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción

oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

NOTA APLICABLE A TODOS LOS TIPOS DE PERSONA: El CACOM-4 se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que sea presentada.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

De acuerdo a los numerales **3.1. y 3.2** de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el contratista deberá presentar las hojas de vida de cada uno de los instructores que se vincularan al futuro contrato para el desarrollo de las diferentes capacitaciones, mencionadas hojas de vida deberán tener los soportes suficientes (diplomas, certificaciones y licencias) que acrediten la experiencia exigida por la ficha técnica de presente estudio.

a) Preferiblemente ciudadano colombiano, para ello deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de personal extranjero residente en el país, la Fuerza Aeroespacial Colombiana se reservará la potestad de aceptación previo estudio de seguridad de acuerdo a las políticas institucionales, para ello deberá aportar fotocopia legible de la cédula de extranjería.

b) Deberá presentar un Título profesional acreditado (diploma(s) y acta(s) de grado) que acrediten idoneidad profesional en áreas tales como (Ingeniería Aeronáutica, Derecho Aéreo, Psicología, Pedagogía o Docencia). El titulo debe haber sido expedido por una IES legalmente reconocida por el Estado Colombiano, si el título fue otorgado por una IES extranjera debe estar convalidado en Colombia según las disposiciones vigentes, se debe adjuntar la convalidación expedida por el MEN o Licencia como Instructor de tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) avalado por la aeronáutica civil de Colombia según corresponda. Si el docente es militar en uso de buen retiro deberá acreditar el diploma de la capacitación aeronáutica y/o la experiencia descrita en el siguiente literal (c).

c) Los instructores deberán estar certificados como Instructor de vuelo y/o Académico según corresponda al ente militar o civil que brindo la capacitación.

d) Los Instructores deberán ser personas con experiencia certificada mínimo de 2 años y como mínimo 300 horas de clases dictadas en materias académicas, teóricas, técnicas y/o prácticas de operaciones de vuelo de los diferentes equipos con los que cuenta la EIHFA (B-212, B-412, HUEY-II, UH-1H, B-206, TH-67).

e) En el área académica de instrumentos los instructores deberán ser personas con experiencia certificada mínimo de 2 años y 200 horas de clases dictadas en materias académicas, teóricas, técnicas y/o prácticas de operaciones de vuelo.

f) El instructor designado por el contratista para los cursos técnicos deberá acreditar su experiencia e idoneidad para los campos técnicos requeridos por la EIHFA.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se a credita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que

adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

“8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una

capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

Teniendo en cuenta el manual de modalidad de mínima cuantía, emitido por la agencia Colombia Compra eficiente, para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros.

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- CERTIFICACIÓN BANCARIA Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal), en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

  En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El Proponente debe anexar en su oferta el ‘Registro Único Tributario – RUT actualizado.

- OFERTA ECONÓMICA: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

- El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

- La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.
  Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el caso del presente proceso y contrato resultante, es cierto que se requiere la provisión de un servicio especializado que demanda personal con formación, experiencia y certificaciones específicas, así como experiencia práctica demostrable dado que Servicio de Capacitación e Instrucción para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la fuerza pública y fuerzas armadas extranjeras., debe prestarlo una empresa que cuente con personal capacitado, es decir es necesario la existencia de estos requisitos técnicos habilitantes esenciales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual implica riesgos operacionales y de seguridad que solo pueden ser gestionados por personal técnicamente calificado y certificado, conforme a estándares normativos vigentes.

Por tanto, la inclusión de una cláusula que exija la vinculación obligatoria de población vulnerable o sujeta de especial protección constitucional no es procedente en este caso, ya que comprometería la idoneidad del equipo de trabajo, afectaría la calidad del servicio y contravendría los principios de eficacia y eficiencia en la contratación pública.

Esta exclusión no implica desconocimiento de la norma, sino su aplicación prudente y justificada, conforme a la excepción prevista en el mismo decreto, la cual permite omitir dicha obligación cuando no sea viable técnicamente ni conveniente para la naturaleza del contrato.

7. 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde el perfeccionamiento del contrato por el termino de ejecución del mismo y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma del contrato y el perfeccionamiento del mismo, su ejecución y hasta por tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
Para la acreditación se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos para Mipyme no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación o el proyecto de pliego de condiciones se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el fin de que los interesados presenten observaciones.

Dentro de este mismo término, las Mipyme podrán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria.

En caso de recibirse al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme, la Entidad Estatal procederá a limitar el proceso de selección exclusivamente a este tipo de empresas, conforme a la normativa vigente

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RÍOS RODRÍGUEZ	TC. SANTIAGO RESTREPO PASOS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. HENAO PARRA CARLOS SEBASTIAN	CO. LORENA [illegible] LOZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN
Comité Estructurador Jurídico